



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 017-2024-MINEM/DM

Lima, 22 ENE. 2024

**VISTOS:** El Informe N° 042-2024/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; La Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024 - 00177 - 001 (N° SIAF 0000000194) emitida por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0076-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, señala en su artículo 1 que el citado Fondo se establece en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, señala que el referido Fondo será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad por acuerdo del Comité de Administración, en los rubros educativo, familiar, recreativo, de educación física y deportes, artísticas, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, dispone que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, los acápite a.1 y a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE para el financiamiento de incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad; así como, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el acápite a.5 de la citada Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, dispone además que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran



financieramente a sus respectivos CAFAE, durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, por su parte, el sub numeral 1 del numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece que el Incentivos Único – CAFAE a que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y que se otorgan a través de los CAFAE, constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley General, y a la normatividad vigente;

Que, el sub numeral 3 del numeral 32.1 del artículo 32 de la citada Directiva, señala que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional; para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, el mismo que considera recursos para el pago de los incentivos laborales que forman parte del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, en mérito del requerimiento formulado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024 - 00177 - 001 (N° SIAF 0000000194), por el importe de S/ 4 389 360,00 (Cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y 00/100 soles, a fin que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas (CAFAE - MINEM) realice durante el año fiscal 2024, el pago del incentivo económico laboral y complementario, para el personal del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración mediante el Informe N° 042-2024/MINEM-OGA-ORH, concluye que corresponde la aprobación de la transferencia financiera de recursos por la suma antes citada, a favor del CAFAE – MINEM, a fin de proceder con el pago del incentivo económico laboral y complementario al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, durante el periodo enero – diciembre 2024;



3-1703-2024



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 017-2024-MINEM/DM

Que, conforme a la normatividad citada, y con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0076-2024-MINEM/OGAJ, corresponde emitir el acto resolutorio que autoriza la transferencia financiera de recursos, a favor del CAFAE MINEM, para el otorgamiento del incentivo económico laboral y complementario al personal bajo el régimen laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, durante el periodo enero – diciembre 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas CAFAE - MINEM, por la suma de S/ / 4 389 360,00 (Cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y 00/100 soles), para otorgar el incentivo económico, laboral y complementario, correspondiente al período de enero a diciembre del año 2024, al personal bajo el régimen laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; conforme al detalle contenido en el Cuadro que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, será con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024 - 00177 - 001 (N° SIAF 0000000194).

**Artículo 3.-** La Oficina de Recursos Humanos debe remitir mensualmente a la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, un reporte de la distribución



de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución, por grupo funcional.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH**  
Ministro de Energía y Minas

